

«Asociación Samboiana de Ayuda al Subnormal», en la calle de Raurich número 47 de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vicepresidente: El de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes del Ayuntamiento.

Un Director de Escuela Graduada.

Dos padres o tutores de afectados como representantes de la Asociación.

Un Director escolar.

El Médico neuropediatra de la Escuela «Juan XXIII».

Un representante de los Maestros del Patronato.

«Municipal» en Las Franquesas del Valles (Barcelona), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente.

Vicepresidente: Un padre de familia.

Secretario: El Cura ecónomo de Marata.

Tesorero: Un padre de familia.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura párroco.

Seis padres de familia.

El Director de la Escuela Municipal de Trabajo.

El Director de la Escuela de Iniciación Profesional de Granollers.

El Director del Colegio Municipal de Estudios Comerciales.

El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granollers.

El Director de la Escuela de Capataces Agrícolas de Caldas de Monbúy; y

Un representante de los Maestros.

Se someterán al mismo únicamente las Escuelas que se creen un régimen de Consejo Escolar primario, completamente a su cargo, sin perjuicio de la protección que preste a las restantes Escuelas de provisión ordinaria existentes o que se creen en tal forma.

«Religiosas de San José de Cluny», en la calle de Vilaamil, número 93, de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial.

Vicepresidente: La Madre Prefecta provincial de Estudios.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Presidente de la Asociación de Antiguas Alumnas.

Una Maestra nacional del Patronato; y

La Directora de la Escuela de Madrid, que actuará de Secretaria.

Se suprime el párrafo final del artículo 10.

«Cooperativa Montañesa de Enseñanza», en Guarnizo, del Ayuntamiento de Astillero (Santander), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta Rectora de la Cooperativa.

Vicepresidente: El Gerente de la Cooperativa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura párroco de Guarnizo.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero o un Concejal Delegado por aquél.

Un miembro de la Asociación de Cabezas de Familia de Guarnizo.

El Secretario de la Junta Rectora de la Cooperativa.

Uno de los miembros de la Junta Rectora de la Cooperativa, elegido por la Junta Rectora.

El Director de la Escuela del Patronato.

Un Maestro del Patronato; y

El Médico de la Cooperativa.

Se suprime el párrafo primero del artículo 25, ya que la Enseñanza en Escuelas Nacionales ha de ser completamente gratuita, salvo las voluntarias permanencias autorizadas.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se

devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se suprime la obligatoriedad de la aprobación de los tres cursos para matricularse en el cuarto de la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid y a petición del Decanato de la Facultad de Ciencias solicitando sea modificada la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto suprimir la obligatoriedad de la aprobación de los tres cursos para matricularse en el cuarto curso de la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, de la Universidad de Madrid, quedando, por tanto, modificada por esta Orden la de 28 de julio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se resuelve se expidan diplomas de Ayudantes de Fisioterapia a los Practicantes señores Diego Quintana, Fernández Lobato y Angel Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Adolfo Diego Quintana, don Atanasio Fernández Lobato y don Antonio Angel Rodríguez solicitan de este Departamento la expedición del diploma de Ayudante de Fisioterapia, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 928/1964, de 18 de marzo.

Instruido el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmentemente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de Ayudante de Fisioterapia a los Practicantes de Medicina y Cirugía don Adolfo Diego Quintana, don Atanasio Fernández Lobato y don Antonio Angel Rodríguez.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tenga su residencia el solicitante; en caso de tratarse de Distrito Universitario en el que no exista Facultad de Medicina, por el de Madrid, debiendo aportarse por los interesados, ante las Facultades respectivas, copia certificada o testimonio notarial de su título de practicante, abonando el importe de las tasas establecidas en el Decreto 4280/1964, de 17 de diciembre, y las 400 pesetas que para la expedición del diploma se fija en el Decreto 1639/1953, de 23 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se amplía a tres horas semanales el horario de la asignatura de «Tecnología de los Alimentos» de la Licenciatura de Veterinaria de la Facultad correspondiente de las Universidades de Madrid, Oviedo y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Los Catedráticos de «Tecnología de los Alimentos» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Oviedo y Sevilla solicitan modificación del horario establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1967